No. 1275
SECCIÓN: RELACIONES COMUNITARIAS
TÍTULO: QUEJAS PÚBLICAS

ADOPTADO: 15/12/08
READOPTADO: 20/06/13;29/01/14;15/11/16
28/5/19;18/2/20;21/5/24
REVISADO:

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

Cualquier padre, residente o grupo comunitario tendrá derecho a presentar una solicitud, sugerencia o queja sobre el personal del distrito, los programas o las operaciones del Distrito. Al mismo tiempo, la Junta tiene el deber de proteger a su personal del acoso. Es la intención de la Junta proporcionar un proceso justo e imparcial para buscar los remedios apropiados.

Cualquier malentendido entre el público y el distrito se resolverá mediante discusiones informales y directas entre las partes interesadas. Solo cuando las reuniones informales no logren resolver las diferencias, se emplearán procedimientos más formales.

Cualquier solicitud, sugerencia o queja que llegue a los miembros individuales de la Junta y la Junta se remitirá al Superintendente para su consideración y acción. Si se justifica una acción adicional, con base en la investigación inicial, dicha acción se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos.